

(R. C. del S. 56)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, la titularidad de la Escuela Amina Tió de Malaret ubicada en el Municipio de San Germán al Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc. (Portal de Amor); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante varios años, el Departamento de Educación ha llevado a cabo un programa de consolidación y cierre de planteles. Esa política pública ha ocasionado que un sinnúmero de estructuras hayan quedado sumidas en el abandono, amenazadas la falta de mantenimiento y el vandalismo. Sin embargo, muchas de estas estructuras, aunque necesitan del mantenimiento requerido, aún se encuentran en buen estado para ser utilizadas para propósitos distintos o parecidos a los que fueron diseñados y expandir su vida útil mediante el alojamiento de organizaciones sin fines de lucro que puedan ofrecer servicios a la ciudadanía. La presente Resolución Conjunta trata sobre uno de esas organizaciones que, a pesar de que son de naturaleza privada, persiguen un fin público legítimo sin intención de lucro. Nos referimos al Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc.

El Hogar Albergue de Niños de San Germán es una organización sin fines de lucro creada en 1994, cuyo propósito es proveer alojamiento temporero a niños de 0-8 años que han sido removidos de sus hogares por alegaciones de maltrato bajo la Ley 246-2011, según enmendada conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores". Las instalaciones actuales del Hogar tienen una cabida para atender un máximo de veinte (20) menores, proveyéndoles servicios de albergue y cuidado las 24 horas de los 7 días de la semana. Esto incluye alimentación adecuada: tres comidas y tres meriendas, salud, higiene y educación. Los menores de edad escolar asisten a la escuela pública y los de 0-4 años reciben servicios de educación temprana y pre-escolar a través del Programa Early Head Start y Head Start del Municipio de San Germán. Reciben, además, recreación, transportación, servicios psicológicos y sociales, y fortalecimiento de valores.

Ahora bien, en el 2017 el Congreso Federal aprobó la nueva "Family First Prevention Services Act" donde se enmendaron los requisitos para las estructuras de albergues y cuidados de niños, estableciendo un mínimo de medidas para las habitaciones de los participantes residentes. Lamentablemente, las actuales instalaciones del Hogar

no cumplen con estos requisitos y al ser un edificio antiguo e histórico, que fue donado por el Municipio de San Germán, no se puede alterar su estructura.

Empero, el edificio de la “Escuela Elemental Amina Tió de Malaret”, ubicada en la Calle 1 de la Urb. Villa Interamericana, dejó de ser utilizado como escuela en el año 2017 y fue declarada en desuso en 2018 por el Departamento de Educación de Puerto Rico. Dicha facilidad ha estado abandonada desde entonces. De hecho, el pasado 2 de febrero de 2021 el Hogar envió una propuesta para ocupar las facilidades al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. Sin embargo, el Comité le informó que tienen que corroborar con el Departamento de Educación si no retomarán la escuela para fines educativos. No obstante, en la lista oficial de escuelas cerradas, presentadas en un “Aviso Público” por el Departamento de Educación, la Escuela Amina Tió de Malaret fue declarada en desuso.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende que los propósitos de la presente pieza legislativa no son únicamente meritorios, sino loables, y persiguen un fin eminentemente público. Más aún, es interés apremiante del Estado la protección y salvaguarda de nuestros niños y niñas, y eso es precisamente a lo que se ha dedicado el Hogar Albergue de Niños de San Germán. En ese sentido, la presente Resolución Conjunta cumple con los principios básicos que nos rigen como sociedad, esto es la protección de nuestra niñez como uno de los sectores más vulnerables del país.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, la titularidad de la Escuela Amina Tió de Malaret, ubicada en el Municipio de San Germán, al Hogar Albergue de Niños de San Germán Inc. (Portal de Amor).

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse, al Departamento de Educación, deberán cumplir con lo dispuesto con esta Resolución Conjunta en un término no mayor de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles aprueba la transferencia descrita en la Sección 1 de esta Ley, el Departamento de Educación, —o la agencia, corporación pública o instrumentalidad que tenga la posesión y dominio de la propiedad— deberá comenzar a realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación, según lo ordenado en esta Resolución Conjunta. El Comité deberá enviar un informe a la Asamblea Legislativa con los detalles del negocio jurídico acordado y aprobado para dar cumplimiento a esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- De aprobarse la transferencia, el Departamento de Educación, o la agencia, corporación pública o instrumentalidad que tenga la posesión y dominio de la propiedad podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas conforme a las regulaciones federales y estatales vigentes, y se cumpla con el fin público.

Sección 5.- Las instalaciones y edificaciones de la antigua Escuela Amina Tió de Malaret serán transferidas al Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc. (Portal de Amor) en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de ninguna entidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, de realizar ningún tipo de reparación. Toda reparación necesaria luego de la transferencia será realizada por el Albergue, pudiendo recibir donativos de entidades sin fines de lucro o privadas, así como propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

Sección 6.- Transcurrido el término establecido en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta sin que el Comité haya emitido ninguna determinación al respecto, el Departamento de Educación, o la agencia, corporación pública o instrumentalidad que tenga la posesión y dominio de la propiedad tendrá el deber de transferir la estructura de la antigua Escuela Amina Tió de Malaret, ubicada en el Municipio de San Germán, al Hogar Albergue de Niños de San Germán Inc. (Portal de Amor). Dicho proceso de cesión y traspaso deberá materializarse en un término de treinta (30) días contados desde que haya vencido el término establecido en la Sección 2.

Sección 7.- La estructura deberá ser utilizada únicamente como centro multidisciplinario para niños y niñas maltratados o abandonados y niñas y niños de la comunidad puertorriqueña que requieran de los servicios, y no podrá ser arrendada o vendida por el Albergue. La utilización del inmueble para otros fines que no sean los aquí aprobados podrá conllevar que se revierta la cesión de titularidad mediante la pertinente acción judicial.

Sección 8. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 30 DE JULIO DE 2021

Firma:



Félix E. Rivera Torres
Subsecretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

